

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA GLADIS GUARNIZO PERDOMO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2016-00429-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL1820 - 2020 del 02 de Junio de 2020 que dispuso **CASAR** La Sentencia No. 7 del 24 de Enero de 2018, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **REVOCA** la Sentencia No. 231 del 19 de octubre de 2016, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en Segunda Instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación de la Corte Suprema de Justicia.

A FAVOR DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$689.455.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ -0-
AGENCIAS EN DERECHO POR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	\$ - 0 -
TOTAL	\$689.455.00

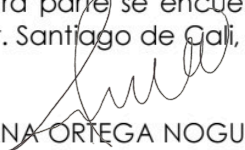
SON: **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$689.455.00)** A CARGO DE LA DEMANDANTE MARIA GLADIS GUARNIZO PERDOMO Y A FAVOR DEL DEMANDADA **COLPENSIONES**.

Santiago de Cali, Tres de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Tres de Febrero de Dos Mil Veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 192

Santiago de Cali, Tres de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral-, en su providencia N° SL1820 - 2020 del 02 de Junio de 2020 que dispuso **CASAR** La Sentencia No. 7 del 24 de Enero de 2018, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, que **REVOCA** la Sentencia No. 231 del 19 de octubre de 2016, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera instancia. Sin costas en Segunda Instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación de la Corte Suprema de Justicia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL, mediante Providencia No. SL1820-2020 del 02 de Junio de 2020. (Cno. 3° CSJ).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia. Sin costas en Segunda Instancia y por el Recurso Extraordinario de Casación de la Corte Suprema de Justicia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

La juez.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2016-00429-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 04/02/2021 EN EL ESTADO No. 014

SRIA